

CAPITULO III

INFORMÁTICA JURÍDICA



3.1 Introducción

3.2 Informática Jurídica

3.3 Informática Jurídica y su Relación con el Derecho
Informático y Otras Ramas

3.4 Derecho Informático

3.5 Aplicaciones de la Informática Jurídica

CAPITULO III

INFORMÁTICA JURIDICA

3.1 INTRODUCCION

El avance de la tecnología ha dado al Derecho nuevas herramientas para que la labor del jurista sea más sencilla y eficaz, librándolos de tareas aburridas y repetitivas.

El fenómeno informático es, sin duda alguna, el más importante del siglo pasado, y nos está llevando de las computadoras y su potencial al desarrollo de las telecomunicaciones, concretamente con el desarrollo de Internet.

Es así que hoy en día hablamos de *Informática Jurídica* y de Derecho Informático, la Informática Jurídica es comprensiva del Derecho Informático. Podemos hablar entonces de Informática Jurídica en dos sentidos:

Amplio: abarca todas las relaciones entre la informática y el derecho y
Restringido: de que forma la informática (como ciencia) se relaciona con el derecho y le sirve a éste, tanto desde el punto de vista documental como en orden a la gestión y a la decisión.

La informática jurídica estudia la aplicación de las tecnologías de la información al Derecho, ésta nació siendo documental. Podemos hablar de tres áreas en las que se puede introducir la automatización: el tratamiento de las fuentes de información jurídicas mediante sistemas automatizados de documentación legislativa, de jurisprudencia y de doctrina (informática jurídica documental), la gestión de tareas de tipo organizativo y burocrático (informática jurídica de gestión), y los procesos de toma de decisiones que se llevan a cabo en el contexto jurídico (informática jurídica de decisión).

El derecho en su aplicación, es ayudado por la informática; pero resulta que ésta debe de estar estructurada por ciertas reglas y criterios que aseguren el cumplimiento y respeto de las pautas informáticas; así pues, nace el derecho informático como una ciencia que surge a raíz de la *cibernética*, como una ciencia que trata la relación derecho e informática desde el punto de vista del conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia, que van a establecer, regular las acciones, procesos, aplicaciones, relaciones jurídicas, en su complejidad, de la informática. Pero del otro lado encontramos a la informática jurídica que ayudada por el derecho informático hace válida esa cooperación de la informática al derecho.

La Informática Jurídica, como instrumento del Derecho comprende los sistemas de archivo y documentación jurídica, de asistencia en tareas administrativas, de apoyo a las actividades jurídicas y la construcción de modelos para la comprensión del sistema jurídico.

La Informática jurídica es la aplicación de la Informática al Derecho permitiendo que exista una base de datos computarizada, se automatice la gestión de un estudio, secretaria de Juzgados, Notarias, Registros de la Propiedad, Despachos judiciales, etc., y sistematice el conocimiento jurídico a través de la *inteligencia artificial*. [LIB 3.1]

3.2 INFORMATICA JURIDICA

La informática jurídica permite procesar, conservar y recuperar rápida y eficazmente "universos jurídicos definidos"; y posibilita el tratamiento de grandes volúmenes de información, lo cual sería imposible por otros medios.

Es decir que es una disciplina que sostiene ya no la sustitución del juez por las computadoras sino la ayuda, entre otras, a la función jurisdiccional por los computadores, pudiéndose obtener más eficacia y eficientemente la información jurídica.

Es una disciplina ***bifronte*** en la que se entrecruzan una metodología tecnológica con sus posibilidades y modalidades de tal aplicación. La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de: las fuentes del conocimiento jurídico a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal (informática jurídica documental); las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática de los factores lógico-formales que concurren en proceso legislativo y en la decisión judicial (informática jurídica decisional); y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el Derecho (informática jurídica de gestión). [LIB 3.2]

3.2.1 Definición

La informática jurídica consiste en el uso y aprovechamiento de las aplicaciones (software) y sistemas (hardware) informáticos como instrumento del derecho.

Su objetivo primordial es facilitar la práctica jurídica, mediante las ventajas particulares que ofrecen los ***sistemas informáticos***.

Informática Jurídica es la ciencia que estudia las repercusiones legales y la jurisprudencia que existe respecto al uso de las herramientas informáticas aplicadas al ámbito de las actividades y procesos existentes en la función jurisdiccional.

La Informática Jurídica tiene por objeto la aplicación de la tecnología de la información al Derecho. La Informática Jurídica estudia el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal; las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática de los valores lógico formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial; y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el Derecho. [LIB 3.3]

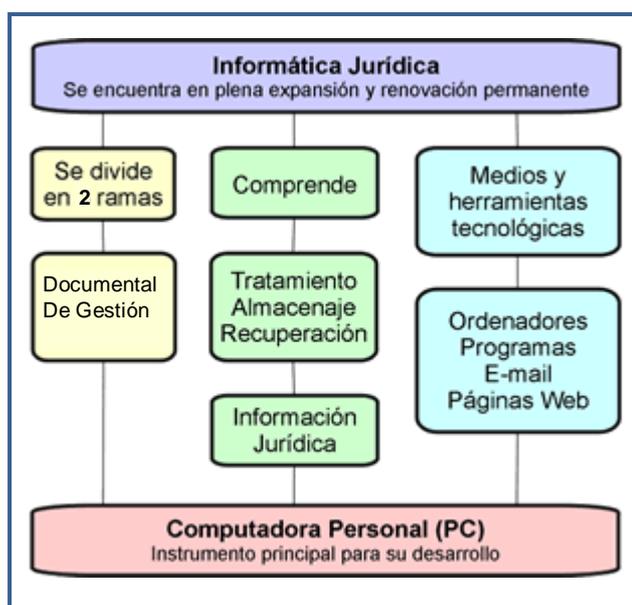


Fig. 3.1 Resumen de Informática Jurídica

Fuente: http://www.estudioluzclara.com/Interior/DerechoInformatico/DI_InformaticaJuridica.htm

3.2.2 Características

La Informática Jurídica como todo sistema de tratamiento de información, requiere de elementos de evaluación que le permitan obligarse a la propia ciencia superar los retos exigidos por el ser humano, estos son los que determinan sus características.

Para alcanzar una adecuada evaluación del tratamiento automatizado de datos jurídicos hay que apuntar las características propias que son: eficiente, aprovechable, accesible y ágil.

- a. Eficiente.-** La informática Jurídica debe permitir determinar las respuestas de informaciones necesitadas en relación con las informaciones memorizadas por el computador.

Se entenderá por eficiente a la Informática Jurídica cuando se nos sea permitido alcanzar la mayor cantidad de información o datos requeridos del banco de datos que ofrezcan información concerniente a la solicitada.

- b. Aprovechable.-** Es la relación entre el uso efectivo de informaciones recuperadas y el máximo uso posible del sistema.

Una vez alcanzada la posibilidad de que el ordenador se encuentre ofreciendo la información solicitada, apartando de la que no tenga nada que ver con la pertinencia de la materia, se procurará que ofrezca la mayor cantidad de información.

- c. Accesible.-** El nivel de dificultad que tenga el usuario para alcanzar la información requerida es otro elemento que no debe descuidar la Informática Jurídica. Los computadores y sobre todo el software que se desarrolle para el manejo del jurista deberán tener una orientación clara y fácil de manejo.

- d. Ágil.-** Es el tiempo que transcurre entre el momento que el usuario realiza los cuestionamientos o solicitudes al ordenador y el momento en que la computadora contesta con la debida propiedad. Obvio es pensar que los adelantos tecnológicos tienden a agilizar los sistemas y procesos instituidos.

El desarrollo de medios que permitan transportar la información de manera más rápida, no solo le significa al hombre la posibilidad de alcanzar el cumplimiento de mayores objetivos, sino que permite el incremento productivo y por tanto el desarrollo de las sociedades tecnológicamente conectadas.

No sería necesaria la Informática Jurídica sino cumpliera su cuarto elemento de evaluación, esto es que tenga y se mejore cada día su velocidad operativa. [LIB 3.4]

3.2.3 Clasificación

La Informática Jurídica puede ser dividida en dos grandes ramas, representadas en el siguiente gráfico:

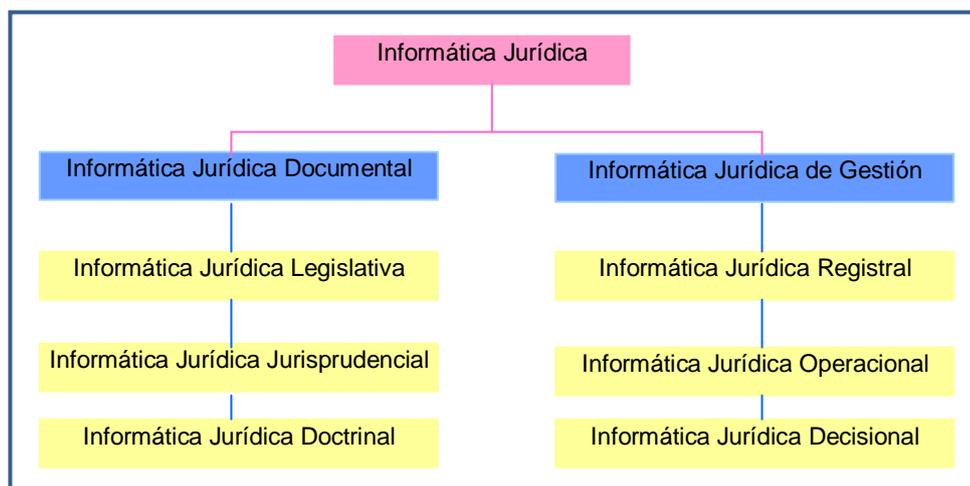


Fig. 3.2 Clasificación de la Informática Jurídica

Fuente: Propia

3.2.3.1 Informática Jurídica Documental

La Informática Documental se encamina principalmente a la formación de bancos de datos que incluyan información idónea y suficiente para ser consultada y obtenida cuando sea menester contar con ella, es decir, que son los bancos de datos jurídicos que archivan y recuperan información legislativa, doctrinaria, y jurisprudencial.

Si bien existe diversidad de criterios y metodologías para el procesamiento de la información jurídica, está claro que en su tratamiento deben considerarse tres aspectos básicos:

1. La selección de datos que es labor de *juristas* y se refiere a normativa, jurisprudencia, doctrina, bibliografía.
2. El programa mediante el cual se procesará la información, que deberá permitir su modificación y consulta, que es una labor de analistas.

3. La uniformidad del lenguaje, necesaria para la correcta búsqueda de documentos, que es una labor interdisciplinaria, básicamente a cargo de especialistas en clasificación jurídica. y manejo de herramientas de control terminológico.

El objeto de esta área es la automatización en el tratamiento y recuperación de información jurídica. Para el profesional del Derecho es imprescindible tener un acceso rápido y directo a la legislación y la jurisprudencia. No obstante, dado el flujo incesante de nuevas leyes y de decisiones jurisprudenciales, gestionar esta información de forma manual es algo imposible. En las circunstancias actuales se hace necesaria la utilización de sistemas informatizados de documentación jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia y doctrina), que le permitan al jurista el acceso a grandes volúmenes de información de una manera eficaz. [LIB 3.5].

3.2.3.1.1 Características De La Informática Documental

El cambio constante tanto de hardware como de software tiene incidencia importante en el desarrollo de la Informática documental, el futuro de esta aplicación dependerá del futuro evolutivo de los sistemas informáticos, clara esta, siempre para ofrecer mejores garantías de recuperación de la información documentada, sea en su velocidad de respuesta como en el contenido deseado o solicitado por el usuario.

Cualquiera que sea el avance tecnológico, se pueden determinar las características del documentalismo jurídico automatizado. Estas características son:

- a. ***Flexible.***- Permite almacenar los documentos completos o resumidos, para ponerlos a disposición del usuario.
- b. **Consensual.**- Admite un acuerdo de los usuarios en la utilización de los términos o nomencladores comunes en las operaciones de solicitud y entrega de información.

- c. ***Imperativa.***- Preparar la selección de los documentos o los resúmenes, tiene la facultad o el poder de dejar bajo su criterio, ciertos documentos con menor oportunidad de ser conocidos por el usuario, o a su vez, dotar de cierta interpretación de los mismos.
- d. ***Útil.***- Facilita al usuario el manejo de entrada y salida de información de manera más eficaz y oportuna, eliminando la mayor cantidad posible de ruido documental, para otorgar la ayuda práctica y eficiente requerida en las tareas del jurista.
- e. ***Analítica.***- La cantidad y aumento progresivo información jurídica unificada en términos prácticos que aporta la IJD, permite al jurista poseer mayor cantidad de elementos para el análisis y discusión del Derecho en todos sus ámbitos.
- f. ***Contributiva.***- Toda la información jurídica contenida en los sistemas informáticos y su disposición genera un mayor radio de conocimiento de los mismos en una mayor cantidad de usuarios, generando la democratización del Derecho y liberando de tiempo a los juristas para el ejercicio real de su oficio. [LIB 3.4]

3.2.3.1.2 Clasificación De La Informática Documental

La Informática Jurídica Documental ha sido subdividida por la doctrina en tres subespecies, y estas son:

- a. Informática Jurídica Legislativa
- b. Informática Jurídica Jurisprudencial
- c. Informática Jurídica Doctrinal

3.2.3.1.2.1 Informática Jurídica Legislativa

Tiene por objeto la obtención y sistematización de la informática requerida para la mecánica de la función legislativa y que tendría como efecto el acelerar el procedimiento de aprobación y promulgación de las normas y leyes o decretos que regulan las relaciones del hombre en la sociedad.

Permite establecer un seguimiento del proceso legislativo en forma automatizada.

El sistema de información legislativo puede comprender:

- Proyectos de ley
- Proyectos de actos legislativos
- Constitución
- Leyes
- Decretos
- Ordenanzas
- Acuerdos
- Resoluciones

3.2.3.1.2.2 Informática Jurídica Jurisprudencial

A través de la Informática Jurisprudencial se facilita la búsqueda de expedientes, se determinan las tramitaciones, órdenes y resoluciones pronunciadas y se registran las actuaciones definidas, las sentencias inclusive. Estos trabajos van orientados a la documentación automática sobre la legislación y la jurisprudencia de modo que permita a los jueces contar con la información requerida en forma oportuna. Está busca proporcionar una base, un sostén para la toma de decisiones judiciales.

El sistema de información jurisprudencial podemos conformarlo por:

- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Sentencias del Consejo de Estado
- Sentencias de Tribunales
- Sentencias de Juzgados.

3.2.3.1.2.3 Informática Jurídica Doctrinal

Busca proporcionar los más importantes conceptos formulados por los tratadistas y estudiosos del Derecho en todos los campos.

Este tipo de informática facilita la creación de ficheros con índices que permiten constar con todo un sistema de referencias de las sentencias y disposiciones comentadas.

El manejo de los documentos a través de la informática documentada: comprende los poderes, contratos, autos, memoriales, escrituras, etc., que a diario son elaborados en las oficinas de abogados. [LIB 3.6]

3.2.3.2 Informática Jurídica De Gestión

La Informática de Gestión, es el instrumento que puede y de hecho hace de toda actividad jurídica algo organizado, es decir que la Informática de Gestión es el medio para organizar y hacer más funcionales los despachos que puedan de alguna forma tocar o tratar temas jurídicos.

Es la que genera sistemas informáticos aplicables a actividades específicas relativas al derecho; por ejemplo, registro y seguimiento de proyectos de leyes, labor de los juzgados, oficinas administrativas y cámaras legislativas.

Bajo este *epígrafe* entraría la gestión de todas las labores de tipo rutinario que se llevan a cabo en un despacho jurídico o en un juzgado. De esta manera, se trataría de automatizar tareas tales como la contabilidad y facturación, la creación y almacenamiento de textos, el archivo de datos (clientes, personal), la gestión y seguimiento de expedientes, etc.

Otro aspecto importante lo constituye la posibilidad de establecer una comunicación entre ordenadores. Esto permite el intercambio de información entre los propios ordenadores del despacho mediante la utilización de una red local. Por otro lado, la creciente expansión de las redes de área amplia, cuyo ejemplo más patente lo constituye la red INTERNET y que permiten conectar ordenadores sin límite de distancias, hace posible la comunicación del despacho con otros bufetes, con los tribunales, los colegios de abogados, notarías, registros, etc. Con ello, además de obtener la información sin necesidad de perder tiempo en

desplazamientos, se puede conseguir el acceso a la misma en cualquier momento sin la limitación que imponen los horarios de oficina.

Este tipo de Informática está denominada por el procesamiento de datos, de modo tal que puede hacer referencia a sistemas tales como:

- Sistemas de Gestión de Oficinas Jurídicas (públicas y privadas).
- Sistematización del Reparto Judicial.
- Sistematización del Registro Penitenciario.
- Sistematización de Notariado y Registro
- Sistematización del registro de Contravenciones
- Sistematización de Consultorios Jurídicos.

3.2.3.2.1 Clasificación De La Informática De Gestión

La Informática de Gestión puede dividirse en:

- a. Informática Registral
- b. Informática Operacional
- c. Informática Decisional

3.2.3.2.1.1 Informática Registral

Es aquella que se utiliza para el tratamiento electrónico de los datos que se encuentran en los Registros Públicos, con la característica de que es preciso mantener un archivo de datos jurídicos sujetos a constante modificación.

El Dr. Guibourg entiende que la informática registral es el punto de transición entre la informática documental y la de gestión. Es informática documental porque el Registro procesa, archiva y recupera la información contenida en documentos. Y es de gestión porque los archivos del Registro están "vivos" ya que se van modificando con el transcurso del tiempo y van incorporando nuevas informaciones bajo el mismo rótulo. Por este motivo es que prefiere incluir a la informática registral dentro del campo de la informática de gestión.

Es la que se ocupa de todos los tipos de datos, empleando un tratamiento electrónico de los mismos en registros sean públicos o privados, con la posibilidad de modificarlos a futuro. En está lo que se trata es de facilitar a los diferentes usuarios datos fehacientes en todos los registros oficiales con mayor rapidez y facilidad de acceso que por los métodos tradicionales.

La Informática Registral permite igualmente llevar a cabo labores complementarias tan importantes como estadística, eliminar documentos escritos, facilitar los trámites, etc.

3.2.3.2.1.2 Informática Operacional

Se utiliza en el campo jurídico procesal para controlar la actuación o etapas de un proceso específico, tanto en la vía administrativa como en la judicial. Es decir que permite que por ejemplo en un juzgado el ordenador controle toda la actuación o pasos que en una clase de proceso específico, se vayan cumpliendo los pasos o mejor las etapas del proceso en concreto.

3.2.3.2.1.3 Informática Decisional

Es el empleo de los ordenadores, en la ayuda de la toma de decisiones. La Informática Jurídica Decisional es llamada o conocida también como **Informática Metadocumental** y su propósito es entregar soluciones a los problemas jurídicos planteados, a través de la inteligencia artificial, resuelve automáticamente casos, mediante computadores y sistemas expertos.

La Informática Decisional, es la aplicación más avanzada, ya que se refiere a la inteligencia artificial o a sistemas expertos. Permite que el ordenador aborde respuestas similares a los que abordaría un experto humano en una materia determinada.

Esta rama se ocupa de la automatización de los procesos de decisión a los que se enfrentan los juristas. Es decir, se trataría de proporcionar soluciones a los problemas y no simplemente documentación sobre los mismos.

La informática jurídica decisional está relacionada con un campo denominado Inteligencia Artificial, que se podría definir de manera muy simple como el área de estudio dentro de la informática cuyo objetivo es hacer razonar a un ordenador de manera similar a como lo hacen los humanos. De esta manera, y trasladada al campo jurídico, la IA se aplicaría a la creación de “sistemas inteligentes”, que incorporarían conocimientos jurídicos y estrategias de razonamiento apropiadas, con el fin de servir de ayuda al usuario en la resolución de problemas legales.

Otras posibles aplicaciones podrían ser: el desarrollo de sistemas “inteligentes” para la enseñanza del Derecho, la ayuda en los procesos legislativos, o como una alternativa a los sistemas tradicionales de recuperación de información jurídica.

La aplicación de los sistemas expertos en el ámbito jurídico es extensa y variada.

Existen algunas actividades jurídicas en las que puede ser de mayor utilidad e, incluso, necesaria, su creación:

- Ayuda en la creación de una norma.
- Interacción entre usuario y bases de datos jurídicas.
- Elaboración de *dictámenes* e informes.
- Redacción de contratos con la inclusión de cláusulas adaptadas en función de criterios seleccionados.
- Toma de decisión y seguimiento de un razonamiento específico. [LIB 3.6]

3.2.3.2.2 Tipos de Información en la Informática De Gestión

En cuanto a la Informática de Gestión existen distintos tipos de Información requeridos para la administración de los asuntos públicos.

1. **La Información Normativa.**- O sea, los datos sobre las leyes, reglamentos, circulares ministeriales, planes aprobados y vigentes para cada sector de la sociedad jurisprudencia y doctrina jurídica.
2. **La Información Diagnóstica.**- O sea, los datos sobre la realidad de un sector o situación que se deba analizar y resolver, incluida la información predictiva sobre las proyecciones y los propósitos y aspiraciones que puedan intervenir.

3. **La Información Cognoscitiva**.- O sea, el conocimiento científico y técnico alcanzado en el país o en el extranjero, que se fundamente o se relacione con los problemas particulares o generales de la administración.

[LIB 3.7]

Se puede realizar la siguiente comparación de las dos grandes ramas de la Informática Jurídica, siendo las siguientes:

CLASE	TIPO DE PROCESAMIENTO	SISTEMAS POSIBLES	MODALIDADES
DOCUMENTAL	De datos De textos De imagen De la voz	S. I Legislativos S. I Jurisprudencial S. I De Doctrina S. I De Textos legales	Base de datos On line
DE GESTIÓN	De señales	De oficinas jurídicas De reparto judicial. De registro Penitenciario De notariado y registro De contravenciones De consultorios Jurídicos	

Tabla 3.1 Comparación entre IJD e IJG

Fuente: LIB 3.7

- **S. I Legislativos:** Proyectos de Ley, Proyectos de actos legislativos, Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones.
- **S. I Jurisprudencial:** Sentencias de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de Tribunales, de los Juzgados.
- **S. I De Doctrina:** Doctrina de tratadistas nacionales e internacionales.
- **S. I De Textos legales:** Poderes, Contratos, Memoriales, Escrituras

3.3 INFORMÁTICA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO INFORMÁTICO Y OTRAS RAMAS

Relación Con El Derecho Informático

La informática es la ciencia de la información, el término es **acrónimo** de información automática y apunta al procesamiento de datos utilizando las computadoras.

Y el Derecho es un sistema de normas que regulan la conducta humana en forma bilateral, externa y coercible, con el objeto de hacer efectivos los valores jurídicos reconocidos por la comunidad.

El Derecho cuenta con dos áreas que implican un punto de contacto, entre el Derecho y las nuevas tecnologías, estas son: la Informática Jurídica y el Derecho Informático.

Desde el Derecho Informático se pretende regular los productos tecnológicos, haciendo uso para ello de las viejas categorías del derecho, frente a lo cual la novedad de la tecnología no es sino una cuestión meramente circunstancial y no relevante en sí misma. Por su lado, desde la Informática Jurídica se vienen realizando esfuerzos por lograr un pronto uso en el ámbito jurídico de las tecnologías de la información, pero aún para esta perspectiva, lo novedoso es el soporte, el medio, el instrumento informático y no el derecho, al punto que los productos que la informática jurídica viene exhibiendo como suyos, cuando no son viejos conocidos de la informática, son novedades de ésta, y no del Derecho.

Entender el Derecho como tecnología supone reconocer la necesidad de que el Derecho haga uso del mejor conocimiento disponible, lo cual supone reconocer la necesidad de un uso deliberado del conocimiento científico, con el propósito de obtener eficientes resultados prácticos. Pero el entender el derecho como tecnología también propiciará que los esfuerzos de la informática jurídica sean mucho más productivos, toda vez que ello garantizará que el derecho sea altamente compatible con las demás tecnologías, en especial con las tecnologías de la información.

Las diferencias que se podrían presentar entre el Derecho Informático e Informática Jurídica serían que:

La Informática Jurídica: es la informática como tecnología aplicada en el Derecho, mientras que el Derecho informático: es el Derecho como tecnología aplicada en la Informática. [WEB 3.1]

Entre el Derecho y la Informática se podrían apreciar dos tipos de interrelaciones. Si se toma como enfoque el aspecto netamente instrumental, se está haciendo referencia a la informática jurídica. Pero al considerar a la informática como objeto del Derecho, se hace **alusión** al Derecho de la Informática o simplemente Derecho Informático.

Relación Con El Derecho Constitucional

El Derecho Informático tiene una fuerte relación con el Derecho Constitucional, en cuanto la forma y manejo de la estructura y órganos fundamentales del Estado, es materia constitucional. Ejemplo podemos citar al Habea Data es una acción constitucional o legal que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección de esa información si le causara algún perjuicio

Relación Con El Derecho Penal

Entre la informática jurídica y el Derecho Penal existe una amena relación, porque el Derecho Penal regula las sanciones para determinados hechos que constituyen violación de normas del Derecho y en este caso del Derecho Informático, en materia del **delito cibernético** o informático, entonces se podría comenzar a hablar del Derecho Penal Informático. Un ejemplo de ello son: Los delitos informáticos son todos los actos que permiten la comisión de agravios, daños o perjuicios en contra de las personas, grupos de ellas, entidades o instituciones que por lo general son ejecutados por el medio del uso de computadoras y a través del mundo virtual.

Relación Con El Derecho Procesal

La relación entre el derecho procesal y la informática, es que por medio de la tecnología se han incrementado los medios de prueba que se puede utilizar en un proceso. Ejemplo de ello es que en el procedimiento de Defensa Social se admitirá como prueba todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que, a juicio del funcionario, conduzca lógicamente al conocimiento de la verdad, y el propio

funcionario podrá emplear cualquier medio legal, que establezca la autenticidad de la prueba. La Ley reconoce como medios específicos de prueba las siguientes : La confesión judicial; La inspección judicial y la reconstrucción de hechos; Los dictámenes de peritos; Las declaraciones de testigos; Los careos; Los documentos públicos y privados; Las presunciones; Las visitas domiciliarias; Los cateos; La confrontación, y Las fotografías, cintas magnetofónicas, registros dactiloscópicos, videocintas y, en general, todos aquellos elementos aportados por la ciencia, o por la técnica.

Relación Con El Derecho Civil

La relación entre el derecho civil y la informática, es que por medio de la última toda persona natural o jurídica puede celebrar un contrato por medio de la red. Por ejemplo Los contratos informáticos pueden referirse tanto a bienes (hardware o software) como a servicios informáticos (tales como mantenimiento preventivo, correctivo o evolutivo; desarrollo y hospedaje de sitios web, prestación de servicios de certificación digital, etc.).

Relación Con El Derecho Comercial

La relación entre el derecho comercial y la informática, es que por medio de la red se pueden llevar a cabo cualquier clase de trámite legal comercial.

La protección del software es una herramienta jurídica que se implementa para darle una mayor seguridad a los datos que se transportan por medio de la red.

La ciencia informática y la ciencia del derecho; ambas disciplinas interrelacionadas funcionan más eficiente y eficazmente, por cuanto el derecho en su aplicación, es ayudado por la informática; pero resulta que ésta debe de estar estructurada por ciertas reglas y criterios que aseguren el cumplimiento y respeto de las pautas informáticas; así pues, nace el derecho informático como una ciencia que surge a raíz de la cibernética, como una ciencia que trata la relación derecho e informática desde el punto de vista del conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia, que van a establecer, regular las acciones, procesos, aplicaciones, relaciones jurídicas, en su complejidad, de la informática. Pero del otro lado

encontramos a la informática jurídica que ayudada por el derecho informático hace válida esa cooperación de la informática al derecho.

Por todo esto podemos concluir diciendo que: El Derecho Informático se define como un conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos. Es una rama del derecho especializado en el tema de la informática, sus usos, sus aplicaciones y sus implicaciones legales. “El Derecho Informático es la aplicación del derecho a la informática permitiendo que se adopten o creen soluciones jurídicas a los problemas que surgen en torno al fenómeno informático”. Esta nueva disciplina jurídica tiene método e instituciones propias que surgen de un fenómeno que tiene implicancias globales y que por tanto permite tener bases doctrinales y principios similares con las peculiaridades propias de cada ordenamiento jurídico.

La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de: las fuentes del conocimiento jurídico a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal, las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática de los factores lógico-formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial; y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el Derecho. [WEB 3.2]

3.4 DERECHO INFORMÁTICO

Es una ciencia que se desprende del Derecho, para el estudio no solo de las normas jurídicas que dictaminan y regulan el ambiente informático, sino que también abarca en ese estudio a todo el material doctrinario y jurisprudencial que trate esta materia, para lograr un mejor control, aplicación y vigencia del ámbito informático

El Derecho Informático se define como un conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos nacidos de la interrelación entre el Derecho y la Informática.

Es el conjunto de normas y principios que tienen por objeto reglar, definir, interpretar, y estudiar los aspectos en que la tecnología informática se relaciona con las distintas instituciones jurídicas. Su finalidad primordial es que las nuevas tecnologías no ***conculquen*** derechos fundamentales. (Por ejemplo de privacidad de datos personales).



Fig. 3.3 Derecho Informático

Fuente: http://www.estudioluzclara.com/Interior/DerechoInformatico/DI_InformaticaJuridica.htm

El Derecho Informático pertenece al Derecho Privado. A falta de una codificación legal que norme y especifique los temas de la informática, se utiliza otros cuerpos legales como son, por ejemplo:

- Propiedad Intelectual
- Código civil
- Código de Procedimiento civil
- Código penal
- Tratados internacionales, etc.

3.5 APLICACIONES DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA

Actualmente, podemos encontrar aplicaciones de la Informática Jurídica en varios campos como pueden ser: educativo, investigativo, decisional, en la redacción de

documentos, en la administración pública, en órganos jurisdiccionales, en despachos, notarias, registros, etc.

En los Sistemas de Informática Jurídica, la actividad inteligente hace referencia a la recuperación de la mayor cantidad de información jurídica pertinente del banco de datos utilizado. Resulta, pues viable la implantación de un sistema automático de búsqueda conceptual. Otro aspecto es la posible utilización de las técnicas de respuesta a interrogantes en los bancos de datos jurídicos, o el establecimiento de bancos de datos que provean acceso a la información pertinente, sin que el investigador tenga que dedicarse a examinar y evaluar los documentos que resultan de la búsqueda.

El Sistema de Análisis Jurídico, es decir, un sistema jurídico experto, puede describirse como un sistema que organiza y expresa automáticamente un conjunto de conocimientos y produce para el usuario una recomendación acorde a las normas preestablecidas de la acción a seguirse.

Su uso en el campo educativo: En este punto debe enfocarse la ayuda que el material informático presta a dicho campo, en el sentido de que en estos tiempos de alta informatización de la sociedad, se puede sacar provecho a la utilización de computadoras u ordenadores, como por ejemplo lograr la enseñanza asistida por éstas.

Su uso en la Administración Pública: Mejoramiento sustancial de las estructuras jurídico-administrativas, agilizar trámites de asuntos jurídico-administrativos para contribuir a la disminución de la ***burocracia*** y corrupción especialmente en la administración de la justicia, permitiendo la impartición de una justicia rápida, expedita y particularizada.

Su uso en Órganos Jurisdiccionales: Originó a la informática Judicial, con gran desarrollo en la actualidad. Automatización de actividades tales como formulación agenda de jueces y magistrados, redacción automática de textos jurídicos a manera de sentencias. Ejemplos: Oficinas fiscales de EE. UU., posibilidad de

archivar y elaborar enormes cantidades de información y al mismo tiempo uniformar las actuaciones de los fiscales en todo el territorio de la unión americana. En materia penal tenemos emisión automática de dictámenes penales en 40 tribunales de policía en París permitiendo depurar los archivos penales, mejor solventación en la recuperación y seguimiento de los procesos.

Su uso en Despachos y Notarías: La Podemos conceptualizar como "*Ofimática* Jurídica " (Automatización de oficinas de índole jurídico). En el campo notarial más que simple tratamiento de textos se ofrece un menú completo de las principales actividades con una organización, control y seguimiento de los mismos (agenda, estado de asuntos, registros, etc.).

En los despachos de abogados los sistemas automatizados simplifican un gran número de labores propias de dicho entorno (control de asuntos, honorarios, redacción y verificación de escritos, etc.). [WEB 3.1]